

ACUERDO N° 69/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; lo dispuesto por la Ley N° 777 Ley de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016, la Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "*Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones*" de 9 de noviembre de 2021 y las leyes especiales de planificación.

CONSIDERANDO I:

Que el art. 193 de la Constitución Política del Estado (CPE), expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero y de la **formulación de políticas de su gestión.**

Que el art. 183 párrafo III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura, formular **políticas de gestión en el Órgano Judicial**, que por disposición constitucional deben estar enmarcadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerciendo toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial.

Que, el art. 220. (OBJETO Y FINALIDAD) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: "*La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.*"

Que, el art. 221. (TUICIÓN Y ORGANIZACIÓN) de la citada Ley refiere: *I. El Tribunal Supremo de Justicia, ejercerá tuición sobre la Escuela de Jueces del Estado. IV. La Directora o el Director de la Escuela de Jueces del Estado, será designada o designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura y es la Máxima Autoridad Ejecutiva de dicha entidad.*

Que, el art. 1 de la Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, dispone: "*La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación".*

Que, el art. 4 de la Ley N° 1407, en cuanto a la obligatoriedad, refiere que: "*El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: ... c) Órgano Judicial".*

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Gestión Honesta y Transparente.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 777 (SPIE) y la Ley N° 1178, todas las entidades públicas están obligadas a formular sus Planes Estratégicos Institucionales, en el marco de las líneas estratégicas nacionales y sectoriales.

Que, el art. 19 de la Ley 777 SPIE señala: "*(PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES). I. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.*"

CONSIDERANDO II

Que, el PEI 2021-2025 del Órgano Judicial, integrado por el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental, la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial y los Tribunales Departamentales de Justicia a nivel nacional, fue aprobado por Acuerdo de Sala Plena N° 53/2023 de 23 de febrero de 2023, con la finalidad que a través del cumplimiento de sus Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales, se alcancen los objetivos de gestión institucional al 2025.

Que, en el marco del art. 220 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Escuela de Jueces del Estado en condición de entidad descentralizada del Órgano Judicial, remitió al Consejo de la Magistratura el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025, que cumple con el contenido establecido en los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 – 2025, emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en cumplimiento a la Ley N° 777 y Ley N° 1178.

Que, en este sentido, en cumplimiento de la Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado y las atribuciones contenidas en los arts. 182 1 y 3 y 183.III.16 de la Ley N° 025 Ley del Órgano Judicial; la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 11 de 16 de marzo de 2023, aprobó el Informe Técnico CM-UNP-INF-N° 022/2023 emitido por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, que recomienda aprobar el PEI 2021 – 2025 de la Escuela de Jueces del Estado, para dar continuidad a los trámites administrativos ante la instancia del Ministerio de Planificación del Desarrollo, por cuanto sus objetivos y acciones estratégicas institucionales guardan relación, coherencia técnica y articulación al Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el los arts. 182 1 y 3 y 183.III.16 de la Ley No. 025 Ley del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el "Plan Estratégico Institucional de la Escuela de Jueces del Estado 2021-2025" como Política Institucional de aplicación en la Escuela de Jueces del Estado, en condición de entidad descentralizada del Órgano Judicial, bajo su propia estructura de funcionamiento que le permitirán

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



LCPR/AL/CM

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 69/2023

Página 2


Gestión Honesta y Transparente.

cumplir sus objetivos para los que fue creada y le permitirán alcanzar la debida gestión institucional al 2025

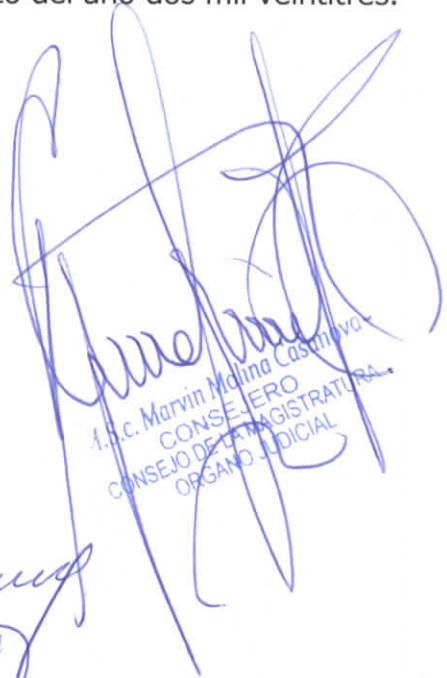
Segunda. – Disponer la remisión del PEI 2021 – 2025 de la Escuela de Jueces del Estado, al Ministerio de Planificación del Desarrollo, para la obtención del Dictamen de compatibilización y concordancia, conjuntamente el PEI 2021 – 2025 del Órgano Judicial, que fuera aprobado por Acuerdo N° 53/2023 de 23 de febrero de 2023, que se complementa con el presente Acuerdo, para fines de prosecución de los trámites administrativos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Regístrese y comuníquese:



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



J.C. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL